

Constancia Secretarial: Los términos del despacho estuvieron suspendidos del 6 al 13 diciembre de 2023, inclusive, por la licencia por luto concedida al titular del despacho; y entre el 18 de diciembre de 2023 al 12 de enero de 2024, inclusive, por la vacancia judicial, y por los días compensatorios concedidos al titular por la función como escrutador en la jornada electoral del 29 de octubre de 2023. Señor Juez, le informo que la apoderada de la parte demandante arrimó memorial con constancia de notificación personal digital a uno de los demandados. A Despacho, 19 de enero de 2024.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCO COOMEVA S.A.
Demandado	PLAY CORP S.A.S. y LUIS ALEXANDER ALVAREZ ZULUAGA.
Radicado	05 001 31 03 006 2023 00229 00
Interlocutorio No. 36	Incorpora constancia de notificación – tiene por no contestada la demanda por codemandada – requiere demandante allegue constancia de notificación codemandado.

Se incorpora al expediente digital, la constancia de notificación personal a la demandada **PLAY CORP S.A.S.** a través del correo electrónico contacto@playcorp.com.co, con acuse de recibido del 4 de noviembre de 2023, y certificado por la empresa “Enviamos Mensajería” (Expediente digital, archivo: 18AportaNotificacion), por lo que se entiende notificada el **8 de noviembre de 2023**; venciendo el término de cinco (5) días hábiles para realizar el pago el 16 del mismo mes y año, y el término de diez (10) días hábiles para presentar excepciones el **13 de noviembre de 2023**, en silencio; por lo que se tiene por no contestada la demanda por dicha sociedad demandada.

Como a la fecha no se ha arrimado constancia de notificación personal del señor Luis Alexander Álvarez Zuluaga, codemandado, a través del correo electrónico alexplaycorp026@gmail.com, como fue autorizado por auto del 8 de noviembre de 2023; se requiere a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, realice los trámites tendientes a lograr la notificación del señor **LUIS ALEXANDER ALVAREZ ZULUAGA**, a través del correo electrónico alexplaycorp026@gmail.com, y arrime prueba de ello, so pena de que vencido dicho término sin cumplir con el deber procesal impuesto, se declare el desistimiento tácito de la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 22/01/2024 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 006



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO